A. INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora	
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE	
Nombre	Cargo:
HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ	Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente
FECHA: MAYO DE 2024	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la constitución Política de Colombia.

El Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del Alcalde, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley entre otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

La Administración Municipal actualmente cuenta con maquinaria y vehículos destinados a realizar el mantenimiento de la red vial del municipio con el fin permitir la transpirabilidad y movilidad del área rural al área urbana, mejorando los tiempos de transporte, al comercialización de productos, la movilidad de estudiantes, entre otros servicios que generan el desarrollo colectivo y empoderamiento social.

En tal sentido se hace necesario contratar el suministro a monto agotable de combustible y lubricantes para la operación de los vehículos y de la maquinaria indicada.

Para poder suplir las necesidades expuestas y en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que provea dicho combustible y que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma.

Dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, de manera que se ha dejado constancia con la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Al municipio le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

Por o expuesto anteriormente, el municipio de Chitaraque requiere suscribir un contrato de Suministro, cuyo objeto sea: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ."**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente y demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012,según características técnicas Especiales.

DESCRIPCION	GASOLINA	ACPM
MONTERO MITSUBISHI PAJERO	15 km/Gal	
BUS KODIAK		4 km/Gal
BUS CHEVROLET NQR		3,5 km /Gal
VOLQUETA KODIAK		4 km/Gal
VOLQUETA INTER		3 km/Gal
VOLQUETA DOBLETROQUE MACK		7 km/Gal
MOTONIVELADORA		5 Gal/Hr
MINI CARGADOR		2 Gal/Hr
RETRO CAT 420F2		3 Gal/Hr
VIBROCOMPACTADOR		3 Gal/Hr
TRACTOR		2 Gal/Hr
CAMIONETA TOYOTA	18 km/Gal	

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: ***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ***

Alcance del Objeto

El municipio de Chitaraque, requiere contratar el suministro de combustible y lubricantes a monto agotable de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gasolina corriente según normas colombianas	X Galón	1
2	Biodiesel Corriente ACPM, según normas colombianas	X Galón	1
3	Super 1000 20w50 Multigrado	X Cuarto	1
4	Super 1000 20w50 Multigrado	X Galón	1
5	Delvac Mx Especial 15W40 CK-4	X Galón	1
6	Delvac Mx Especial 15W40 CK-4	X 5 Galones	1
7	Aceite Hidráulico iso 68	X 5 Galones	1
8	Aceite Hidráulico iso 68	X Galón	1
9	Deli 80W-90	x 35 LIBRAS	1
10	Deli 85W-140	x 35 LIBRAS	1
11	GL 5 80W-90 Y 85W-140 GL 5	X 5 GALONES	1
12	Exro Refricarga Verde	X Galón	1
13	Exro Refricarga Rojo	X Galón	1
14	Grasa roja de calcio	X 2 K	1
15	Tdto 30 Pail	X 5 GALONES	1
16	Axle & Br	X Cuarto	1
17	Marfak multipropósito 2R	x 35 LIBRAS	1
18	Especial HD 50 Monogrado	X Galón	1
19	Líquido de Frenos Isin Dog 3	X Cuarto	1

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15101500	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricanes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleos y destilados
15121500	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados lubricantes
15121900	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Grasas

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS

Se debe cumplir con las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para la adquisición de combustibles para el funcionamiento del parque automotor, vigentes al momento de la apertura del proceso.

BIENES	ESPECIFICACIÓN
Diesel corriente (ACPM)	Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011.
Gasolina corriente	Grado: Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814

CONDICIONES PARTICULARES DEL OBJETO A CONTRATAR

CALIDAD DE LA GASOLINA MOTOR: La gasolina que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la resolución 025 de noviembre de 1995, Acogida por ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, situación que podrá ser verificada por el supervisor del contrato en cualquier momento, durante la ejecución.

DESPACHO DE COMBUSTIBLE: Suministrar combustible a los VEHICULOS autorizados, únicamente en las EDS (ESTACIONES DE SERVICIO) indicados por el oferente y aceptados por el Municipio.

SUMINISTRO COMPLETO: Las estaciones de servicio disponen permanentemente de abastecimiento de combustible, todos los días durante las 12 horas del día, y siempre debe estar disponible un operador (bombero) para el suministro de combustible. Razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparación por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.

CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SURTIDORES: Disponer de mínimo un (01) surtidor disponibles para gasolina corriente y mínimo uno (1) para ACPM corriente y/o contar como mínimo con un surtidor y dos mangueras, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información del suministro.

CALIDAD DE LOS EQUIPOS: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en cada una de las EDS (estaciones de servicio) ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

ATENCIÓN DURANTE SUMINISTROS: Las estaciones de servicio cuentan con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión y que verificarán la placa y kilometraje de cada vehículo del Municipio antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control indicado.

MEDIDA: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible motor solicitado, la cual es de 3784 centímetros cúbicos por galón.

PRECIO GALÓN COMBUSTIBLE: Ofrecer el precio por galón del COMBUSTIBLE REQUERIDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito al Municipio la fecha a partir de la cual aplica el nuevo valor según sea el caso.

MODALIDAD DE SUMINISTRO: El Oferente se compromete a suministrar los combustibles, mediante: Orden de suministro que contenga lo siguiente: a) número de placa. b) Cantidad y clase de combustible. c) Fecha y hora del suministro d) aprobación por del suministro por parte del Supervisor designado.

CONTROL DEL SUMINISTRO: El futuro contratista deberá designar un empleado de la EDS para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios con el supervisor que designe el Municipio de Chitaraque – Boyacá.

Se debe tener en cuenta que el contratista requerirá contar con surtidores de gasolina y ACPM, en el municipio de Chitaraque, a máximo a 10 Km de Chitaraque; igualmente deberá exigirse al menos la siguiente composición técnica del combustible:

BIENES	ESPECIFICACIÓN
Diesel corriente (ACPM)	Grado: Combustible automotor e industrial Referencia: Resolución 18 2087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008/Resolución 1499 de 2011.
Gasolina corriente	Grado: Regular - Índice Octano 81, Sin Plomo Unleaded). Referencia: Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814

LISTADO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA A ATENDER

DESCRIPCION	GASOLINA	ACPM
MONTERO MITSUBISHI PAJERO	15 km/Gal	
BUS KODIAK		4 km/Gal
BUS CHEVROLET NQR		3,5 km /Gal
VOLQUETA KODIAK		4 km/Gal
VOLQUETA INTER		3 km/Gal
VOLQUETA DOBLETROQUE MACK		7 km/Gal
MOTONIVELADORA		5 Gal/Hr
MINI CARGADOR		2 Gal/Hr
RETRO CAT 420F2		3 Gal/Hr
VIBROCOMPACTADOR		3 Gal/Hr
TRACTOR		2 Gal/Hr
CAMIONETA TOYOTA	18 km/Gal	

2.4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar todas las actividades contenidas en la Ficha Técnica que son requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente el combustible requerido por el Municipio contratante, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley en cuanto al objeto contratado.
3. El horario de atención será de doce (12) horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
4. Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, etc.
5. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de gasolina corriente y ACPM corriente.
6. el contratista debe contar de mínimo un (01) surtidor disponibles para gasolina corriente y mínimo uno (1) para ACPM corriente y/o contar como mínimo con un surtidor y dos mangueras, los cuales deberán estar dotados de un dispositivo digital de manera que a cada abastecimiento realizado se genera la información del suministro.
7. Presentación de una o varias Estaciones de Servicio alternas que garanticen la prestación del servicio en caso de emergencias.
8. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9. Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
10. Entregar al Municipio los vales necesarios para el suministro de combustible determinado en galones, para el control del combustible.
11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades, según lo dispuesto en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del contrato
12. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
13. Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades.
14. Garantizar la calidad del suministro de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
15. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
16. Atender las observaciones del supervisor.
17. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
18. Presentar las cuentas de cobro o facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo pactado y sujetándose a las fechas de corte establecidas por la ALCALDIA.
19. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (06) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

2.4.2. CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.

4. Las Estaciones de servicio se encuentran reguladas mediante el Decreto 1521 de 1998, "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio". Por lo anterior las Estaciones de Servicio deberán presentar el Acta de Verificación en donde verifican el correcto funcionamiento y estado de los surtidores de combustible líquido.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por él solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

2.5. **TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE SUMINISTRO. Las partes suscribirán un contrato de SUMINISTRO POR MONTO AGOTBLE que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de **TRES (03) MES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO**, el hecho que ocurra primero; contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7. VALOR: ***CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,*** incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, conforme al certificado de disponibilidad Presupuestal N° 2024000185 de fecha 15 de abril de 2024.

2.8. FORMA DE PAGO: El municipio pagara el suministro de combustible y lubricantes de la siguiente manera:

A. un primer pago a manera de anticipo del 40% del valor total del contrato, previa constitución de la garantía respectiva, al firmar acta de inicio.
B. El restante se pagara en pagos parciales conforme al suministro de combustible y lubricantes efectivamente realizado, entregado y recibido a satisfacción, mediante la presentación de cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos, debidamente sustentadas por el acta respectiva y aprobada por el supervisor; previa entrega de:

- Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista y/o supervisor, con los soportes respectivos
- Acta de corte parcial debidamente firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila.
- Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.

En todo caso, los pagos que la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITARAQUE – BOYACÁ se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

2.9. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **el secretario de planeación, Infraestructura y Medio Ambiente**, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ALCALDIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chitaraque– Boyacá.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCION.

La modalidad de selección pertinente para contratar "***SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL A.C.P.M - GASOLINA CORRIENTE) A MONTO AGOTABLE Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ***" Corresponde a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, Según lo establecido en la Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", en la Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.*".

En el presente caso se trata de adelantar un proceso de selección cuyo valor, corresponde no supera el valor del umbral de la menor cuantía, como quiera que el valor se encuentre por debajo de los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($364.000.000),** para la vigencia **2024,** de conformidad con lo certificado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las Entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis:

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

4.1.1. Aspectos generales.

SECTOR: El presente estudio se encuentra dentro del comercio de Hidrocarburos, incluye todas las actividades relacionadas con la compra y la venta de productos y servicios del sector.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comercio al por menor de combustible para automotores, lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores. Gremios y Asociaciones que Componen El Sector:

- ANDI: Asociación Nacional De Industriales
- ANH: Agencia Nacional De Hidrocarburos. Ministerio De Minas Y Energía.
- Sistema De Información De Combustible
- Superintendencia De Industria Y Comercio
- Ministerio De Minas Y Ambiente.
- Federación Nacional De Distribuidores De Combustibles Y Energéticos

CADENAS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR: Un canal de distribución consta de las etapas de circulación o transformación de un producto o servicio hasta la entrega final quienes son denominados usuarios o consumidores. La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos (material orgánico compuesto principalmente por hidrógeno y carbono), dicho conjunto también está conformado por la regulación y administración de estas actividades.

La Cadena de Valor de los hidrocarburos, consta de dos grandes áreas: Upstream y Downstream

UPSTREAM: También conocido como exploración y producción (E&P) este sector incluye las tareas de búsqueda de potenciales yacimientos de petróleo crudo y de gas natural, tanto subterráneos como submarinos, la perforación de pozos exploratorios, y posteriormente la perforación y explotación de los pozos que llevan el petróleo crudo o el gas natural hasta la superficie.

DOWNSTREAM: Se refiere comúnmente a las tareas de refinamiento del petróleo crudo y al procesamiento y purificación del gas natural, así como también la comercialización y distribución de productos derivados del petróleo crudo y gas natural.

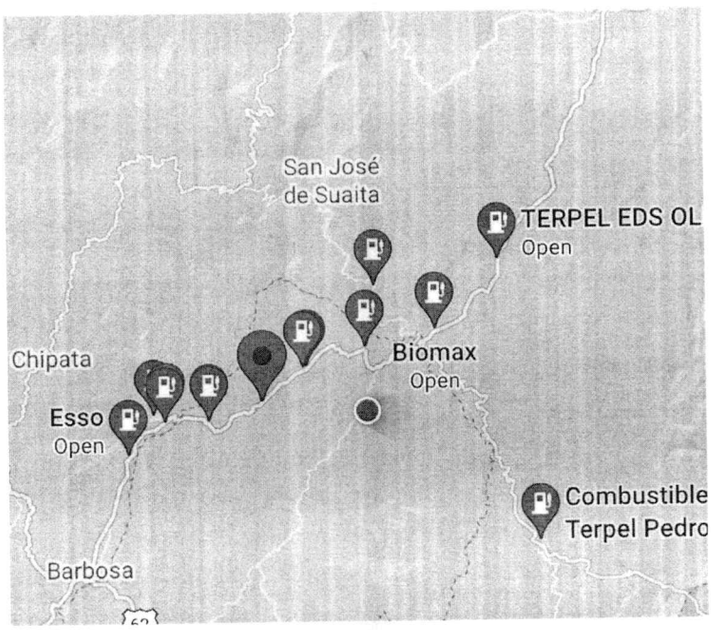
La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación. Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios. Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.). Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5.000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial.

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: "*La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley*". A su vez, el Ministerio de Minas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles.

En Colombia hay 5.020 ESTACIONES DE SERVICIO certificadas a nivel nacional, las cuales son abastecidas por diez y seis (16) Distribuidores Mayoristas de acuerdo con la información de Min Minas contenida en el SICOM.

El Distribuidor Mayorista con mayor representación por bandera en las ESTACIONES DE SERVICIO en Colombia es Organización Terpel con el 39,5% (1.992 estaciones) y sigue Biomax S.A. con el 15,2% (816 estaciones); de los cuales 48 son estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular en Bogotá D.C. La bandera con menor representación es Zapata y Velásquez S.A. con el 0,2% (11 estaciones) según estadísticas del SICOM.

Para la región de Chitaraque se distinguen alrededor de 14 estaciones de servicio como se muestra en la imagen, incluyendo la propia que opera en el municipio.



Este sector ha tenido un crecimiento acelerado en Colombia, ubicándolo dentro de los primeros 10 países del mundo en número de conversiones durante los últimos 10 años, lo cual demuestra no sólo el empuje que el gobierno nacional y la empresa privada han inyectado a su desarrollo sino la credibilidad que él mismo ha generado en el público en general.

Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

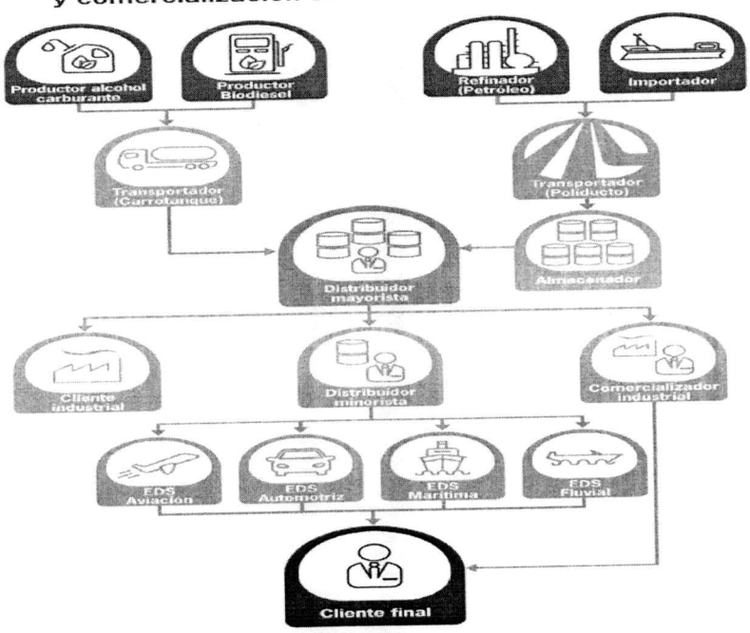
La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5.000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial como lo muestra la figura 1.

Figura 1. Cadena de producción, distribución y comercialización de combustibles en Colombia

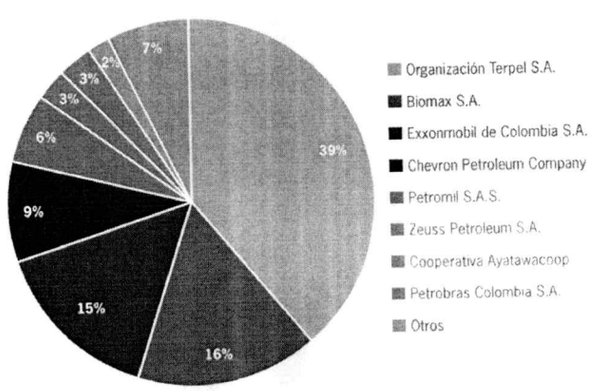


Fuente: ACP Informe estadístico de petróleo

4.1.1.1. Económico

En Colombia hasta 1998 el precio de venta del Combustible estuvo regulado. No obstante El Ministerio de Minas y Energía el 30 de julio de 2012 expidió la Resolución 181254 con la cual estableció un régimen de libertad vigilada en 25 ciudades para la fijación de distribución del Margen del Minorista de la Gasolina Corriente y Diésel, de la misma se excluye el Gas Natural, permitiendo al Distribuidor Minorista establecer libremente el precio de venta al público a través de sus ESTACIONES DE SERVICIO automotor y por ende la remuneración de la actividad de las ESTACIONES DE SERVICIO.

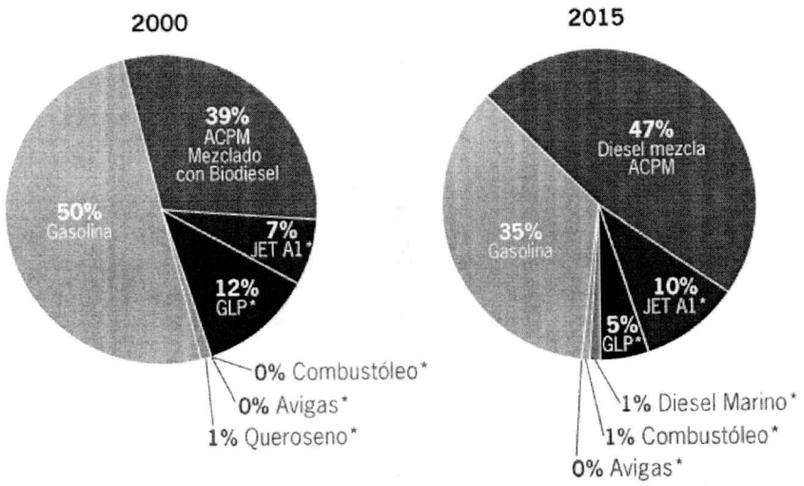
Gráfico 1. Concentración de mercado (% del total de EDS) de principales mayoristas



Fuente: Sicom

En el mercado se comercializan diferentes tipos de combustibles. La siguiente gráfica muestra los tipos de combustible y la participación que tienen en el mercado.

Gráfico 2. Participación historia combustibles



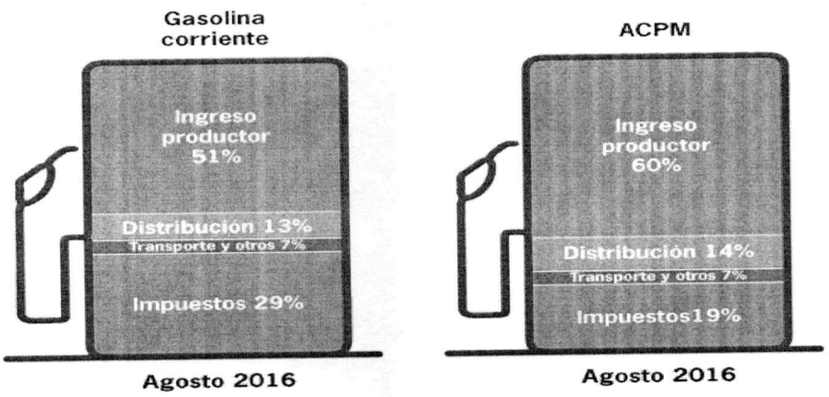
Fuente: Asociación Colombiana de Petróleo (ACP).

Como se puede apreciar, entre el año 2000 y el año 2015 el mercado vivió una recomposición de los diferentes tipos de combustibles. En el 2000 la gasolina representaba el mayor nivel de comercialización en el mercado de combustibles y el diésel representaba el 30%. 15 años después, y gracias en parte al menor nivel de precios en el mercado y a una mayor demanda por parte del transporte de carga, el diésel incrementó su participación al 47%.

Una de las principales características en el mercado de combustibles se relaciona con la regulación de precios de la gasolina corriente y el diésel. Mensualmente el Gobierno fija los precios de referencia para estos dos tipos de combustible y para cada una de las ciudades principales.

La figura 2 muestra los principales componentes del precio de los combustibles, donde se destaca el ingreso al productor, que es el valor que recibe Ecopetrol por cada galón de combustible que se comercialice en el país; los impuestos, que están divididos en el impuesto nacional a los combustibles, que va dirigido al Gobierno Central y en la sobretasa, que se queda en los departamentos, así como los márgenes de distribución a nivel mayorista y minorista.

Figura 2. Distribución del precio de los combustibles



Fuente: Asociación Colombiana de Petróleo (ACP)

Una de las principales características de este sector se relaciona con la fijación del ingreso que recibe Ecopetrol, el cual depende del precio del petróleo a nivel internacional y del comportamiento del dólar en relación al peso colombiano. Este método busca que para Ecopetrol sea indiferente vender los combustibles en el mercado nacional o a nivel internacional.

Una de las inquietudes más frecuentes que se plantea alrededor de este sector se relaciona con el nivel de precios de los combustibles. En la gráfica 3 se muestra un referenciación de los precios de la gasolina corriente y el

diésel en diferentes países de la región. Como se puede apreciar, Colombia está en un nivel intermedio y países como Ecuador y Venezuela tienen los precios más bajos, ya que en estos países se han implementado altos subsidios a estos productos.

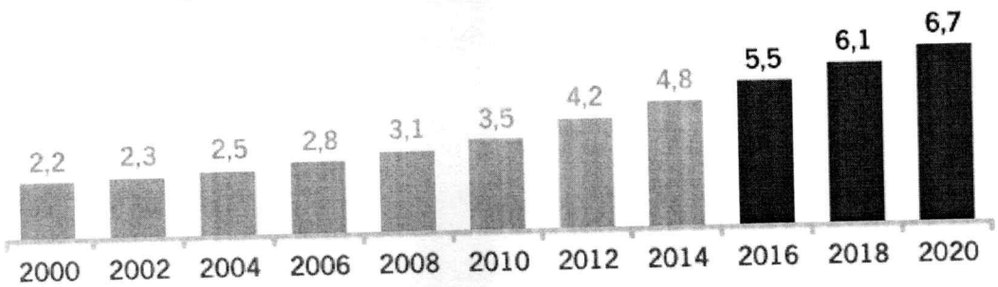
Gráfico 3

País	Precio USD/Galón (US)	
	Gasolina	Diesel
Ecuador	1.48	1.04
Bolivia	1.96	1.95
Venezuela	2.27	0.04
Puerto Rico	2.41	1.99
EEUU	2.48	2.35
Colombia	**2.54**	**2.45**
Panamá	2.71	2.22
México	2.92	2.8
Perú	3.31	2.68
Paraguay	3.92	2.76
Brasil	4.19	3.47
Chile	4.28	2.72
Argentina	4.39	4.01
Uruguay	5.06	4.61

Fuente: Global Petrol Prices

Se estima que Ecuador gastó en 2014 US$3.931 millones en subsidios a los combustibles, lo que representó el 19.6% de los ingresos fiscales del país en ese año. En el lado contrario está Uruguay, que se constituye como el país con los precios más altos entre la base analizada, ya que allí los combustibles pagan un impuesto cercano al 40%, y al no ser un país productor de hidrocarburos, todo el combustible que consume es importado.

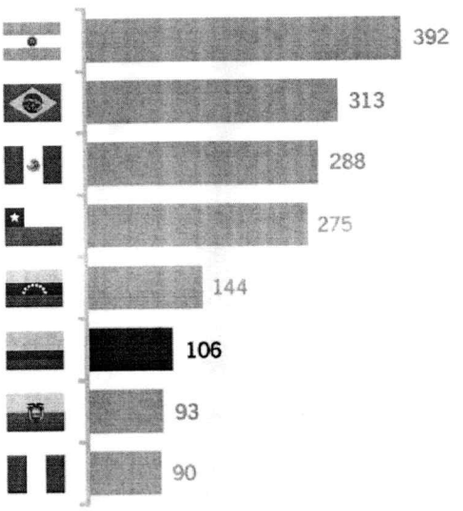
Gráfico 4. Dinámica Sector Automotor



Fuente: Runt y Cálculos Propios

Sin duda, el principal factor de crecimiento de los combustibles es la dinámica del sector automotriz. En los últimos años, este sector ha presentado una dinámica creciente en la venta de vehículos nuevos, y como se puede apreciar en la siguiente gráfica, el país pasó de 2.2 millones de vehículos en el año 2000 a 5.3 millones en el año 2015, y se espera que este número llegue a 6.7 millones en el año 2020.

Gráfico 5. Tasa de motorización (Vehículos/ 1000 habitantes)



Fuente: Ministerio de Transporte y fuentes externas.

Lo anterior se relaciona con el incremento de las ventas de vehículos en los últimos años, ya que en el año 2003 se vendieron 90 mil vehículos, mientras que en el año 2015 se comercializaron 285 mil. Aunque estos números parecen altos, la gráfica 5 muestra que en Colombia todavía existe un potencial de crecimiento, si se analiza la tasa de motorización (vehículos por cada 1.000 habitantes), donde el país tiene 106 vehículos por cada mil habitantes y la mayoría de países en la región está por encima de esta cifra.

La tendencia del sector automotriz a nivel mundial está presentando cambios importantes, entre los que se destaca el uso de combustibles alternativos y el desarrollo de vehículos que usen fuentes de energía renovables. Recientemente la Gerente General de General Motors manifestó que la industria automotriz cambiará más en los próximos 10 años, de lo que lo ha hecho en los últimos 50.

Esto supone que el sector de combustibles deberá adaptarse a estas nuevas tendencias y de hecho en EE.UU. ya se han empezado a observar estaciones de servicio con islas de hidrógeno o estaciones de carga para vehículos eléctricos.

4.1.1.2. Técnico

En Colombia existen Distribuidores Mayoristas que ofrecen el servicio de suministro de Combustible en Estaciones de Servicio con Sistema de Control de suministro a través de estaciones propias y de otros minoristas.

Las estaciones de servicio cuentan con instalaciones que tienen como objetivo almacenar y distribuir el combustible, para lo cual previamente deben cumplir con las normas que establecen los requisitos de orden legal para la prestación del servicio. Se encuentran, ESTACIONES DE SERVICIO de varios tipos: 1) ESTACIONES DE SERVICIO con prestación de servicio exclusivo de gas natural vehicular; 2) ESTACIONES DE SERVICIO que prestan servicios mixtos, es decir, gas natural vehicular y combustibles líquidos; y 3) ESTACIONES DE SERVICIO que prestan servicios únicamente de combustibles líquidos, tales como gasolina extra y corriente y ACPM.

Las Estaciones de Servicio cuentan con diferentes sistemas de control para el suministro de combustible. El Sistema más común solicitado por las Entidades Estatales es un chip que se instala como medio de identificación en cada uno de los vehículos.

4.1.1.3. Regulatorio

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1 de la Ley 39 de 1987 la distribución de combustible en el país es un servicio público: *"La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley"*. Min Minas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible

La Dirección de Hidrocarburos del Min Minas está encargada de ejercer control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las ESTACIONES DE SERVICIO certificadas y crear para estas el código respectivo por parte del SICOM. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de Combustible.

El suministro de gasolina lo efectúan las estaciones de servicio, que son un establecimiento de comercio destinado al almacenamiento y distribución de combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista, autorizada para el efecto.

La Alcaldía Municipal de Chitaraque consultó en el SECOP el proceso de selección que adelantó Colombia Compra Eficiente en el 2018, mediante Acuerdo Marco de Precios No. **CCE-715-1-AMP-2018**, y de acuerdo con el estudio de mercado que tiene publicado Colombia Compra Eficiente que soportó el citado proceso que tuvo por objeto "*seleccionar a los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible en estaciones de servicio con sistema de control, ubicadas en Bogotá.*", la citada Entidad señala que:

"Distribuidores Minoristas, quienes suministran Combustible al Consumidor Final en las ESTACIONES DE SERVICIO las cuales están divididas por tipo de combustible así; (i) de aviación; (ii) marítima; (iii) automotriz; y (iv) Comercializadores Industriales. De acuerdo con la propiedad de las ESTACIONES DE SERVICIO, estas se agrupan también en: (i) empresas mayoristas bajo el esquema de "integración vertical", lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista; (ii) propietarios de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de Combustible; y (iii) arrendatarios del propietario de la ESTACIONES DE SERVICIO (muchas veces empresas mayoristas), quienes deben pagar un porcentaje de su ingreso bruto por concepto de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de Combustible.

Una vez verificado este Acuerdo Marco de Precio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que prevé:

Artículo 42. *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el parágrafo 3° al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:*

Parágrafo 3°. *En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

No obstante, lo anterior, no se acudirá al acuerdo marco de precios que tiene la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente como quiera que no satisface la necesidad del objeto a contratar para el municipio.

4.1.1. Estudio de la demanda.

4.1.1.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

El anterior contrato suscrito por la Alcaldía Municipal de Chitaraque, para este suministro se describe a continuación:

Detalle del Proceso	Objeto a Contratar	Tipo de Proceso	Cuantía Contratada	Tipo de Contrato	N° de Contrato
SASI-002-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	$ 80.000.000	Suministro	113-2023
SASI-001-2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	$130.000.000	Suministro	039-2023

Detalle del Proceso	Objeto a Contratar	Tipo de Proceso	Cuantía Contratada	Tipo de Contrato	N° de Contrato
SAMC-2020-043	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE-BOYACA	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	$200.000.000,00	Suministro	SDA-SAM-2020-050
MCH-SASI-2021-001	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	$156.000.000	Suministro	MCH-SASI-2021-001

4.1.1.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

Las Entidades estatales contratan el suministro de combustible a través de convocatorias públicas. Así mismo, en el Nivel Nacional actualmente las Entidades acuden a los acuerdos marco de precios suscritos por CCE. Las Entidades con el fin de obtener el suministro de combustible para los vehículos que conforman su flota de transporte deben adelantar regularmente procesos de selección. En la capital del país está ubicado un número considerable de Entidades estatales y transita un gran número de vehículos de éstas, las cuales tienen estas condiciones.

Se identificaron y analizaron a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, información sobre los Procesos de Contratación de **Entidades Estatales** del departamento de Boyacá hayan adquirido en el pasado el bien o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, el cuadro a continuación tiene la información detallada de los procesos como objeto, tipo de contratación y cuantías.

Entidad	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha de Publicación del Proceso	Precio Base	Modalidad de Contratación
MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	MS-IP-001-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES GRASAS Y ACEITES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA	10/01/2019 09:29 AM	23.000.000	Mínima Cuantía
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE - BOYACA	MINIMAC 003 DE 2020	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO, EN PROCURA DE FORTALECER EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE – BOYACÁ	16/01/2020 08:05 AM	24.500.000	Mínima Cuantía
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	PN METIB SASI 039 2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	6/07/2018 0:00	948,084,000	Selección abreviada subasta inversa
MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER	MC-01-2019	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, OTROS VEHÍCULOS ASIGNADOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL".	8/01/2019 07:26 PM	23.187.000	Mínima Cuantía
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE PICALEÑA	COIBA-MC-639-078-2018	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUE PICALEÑA INCLUYE JUSTICIA Y PAZ.	10/03/2018 0:00	25,000,000	Mínima cuantía
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	PN METIB SASI 039 2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, ACPM Y GAS NATURAL VEHICULAR) PARA LOS	06/21/2018 12:00:00 AM	330,000,000	Selección abreviada subasta inversa

Entidad	Referencia del Proceso	Descripción del Procedimiento	Fecha de Publicación del Proceso	Precio Base	Modalidad de Contratación
MUNICIPIO DE SANTANA BOYACA	MS-IP-001-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES GRASAS Y ACEITES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SANTANA – BOYACA	10/01/2019 09:29 AM	23.000.000	Mínima Cuantía
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE - BOYACA	MINIMAC 003 DE 2020	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO, EN PROCURA DE FORTALECER EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE – BOYACÁ	16/01/2020 08:05 AM	24.500.000	Mínima Cuantía
	(Presentación de oferta)	VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA, POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL			

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de selección será hasta por **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) incluye** los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Se realizó conforme al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de estimar el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y cuyos valores incluyen IVA, deducciones y contribuciones aplicables por la Alcaldía Municipal de Chitaraque.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACION 1	VALOR UNITARIO COTIZACION 2	VALOR UNITARIO COTIZACION 3
1	Gasolina corriente según normas colombianas	X Galón	1	$19.933	$18.834	$19.619
2	Biodiesel Corriente ACPM, según normas colombianas	X Galón	1	$12.116	$11.192	$11.925
3	Super 1000 20w50 Multigrado	X Cuarto	1	$47.000	$44.400	$46.300
4	Super 1000 20w50 Multigrado	X Galón	1	$170.000	$160.800	$167.500
5	Delvac Mx Especial 15W40 CK-4	X Galón	1	$166.000	$157.200	$164.000
6	Delvac Mx Especial 15W40 CK-4	X 5 Galones	1	$698.000	$660.000	$687.000
7	Aceite Hidráulico iso 68	X 5 Galones	1	$489.000	$462.000	$481.500
8	Aceite Hidráulico iso 68	X Galón	1	$98.000	$92.400	$96.500
9	Deli 80W-90	x 35 LIBRAS	1	$736.600	$696.000	$725.000
10	Deli 85W-140	x 35 LIBRAS	1	$698.500	$660.000	$687.500
11	GL 5 80W-90 Y 85W-140 GL 5	X 5 GALONES	1	$732.000	$691.200	$720.000
12	Exro Refricarga Verde	X Galón	1	$25.000	$23.400	$24.500
13	Exro Refricarga Rojo	X Galón	1	$25.000	$23.400	$24.500
14	Grasa roja de calcio	X 2 K	1	$57.000	$54.000	$56.250
15	Tdto 30 Pail	X 5 GALONES	1	$781.000	$738.000	$768.000
16	Axle & Br	X Cuarto	1	$89.000	$84.000	$87.500

17	Marfak multipropósito 2R	x 35 LIBRAS	1	$815.000	$770.400	$802.000
18	Especial HD 50 Monogrado	X Galón	1	$124.500	$117.600	$122.500
19	Líquido de Frenos Isin Dog 3	X Cuarto	1	$29.500	$27.600	$29.000

PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Gasolina corriente según normas colombianas	X Galón	1	$19.462
2	Biodiesel Corriente ACPM, según normas colombianas	X Galón	1	$11.744,33
3	Super 1000 20w50 Multigrado	X Cuarto	1	$45.900
4	Super 1000 20w50 Multigrado	X Galón	1	$166.100
5	Delvac Mx Especial 15W40 CK-4	X Galón	1	$162.400
6	Delvac Mx Especial 15W40 CK-4	X 5 Galones	1	$681.666,67
7	Aceite Hidráulico iso 68	X 5 Galones	1	$477.500
8	Aceite Hidráulico iso 68	X Galón	1	$95.633,33
9	Deli 80W-90	x 35 LIBRAS	1	$719.200
10	Deli 85W-140	x 35 LIBRAS	1	$682.000
11	GL 5 80W-90 Y 85W-140 GL 5	X 5 GALONES	1	$714.400
12	Exro Refricarga Verde	X Galón	1	$24.300
13	Exro Refricarga Rojo	X Galón	1	$24.300
14	Grasa roja de calcio	X 2 K	1	$55.750
15	Tdto 30 Pail	X 5 GALONES	1	$762.333,33
16	Axle & Br	X Cuarto	1	$86.833,33
17	Marfak multipropósito 2R	x 35 LIBRAS	1	$795.800
18	Especial HD 50 Monogrado	X Galón	1	$121.533,33
19	Líquido de Frenos Isin Dog 3	X Cuarto	1	$28.700

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Chitaraque Boyacá cuenta con los recursos necesarios, los cuales provienen del presupuesto aprobado para la vigencia 2024, que para la presente invitación pública será por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** conforme al certificado de disponibilidad Presupuestal N° 2024000256 del 21 de mayo de 2024., expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio.

6. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a la oferta que presente el precio de oferta más bajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y se adjudicará por el valor total del presupuesto.

7. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El proceso de mínima cuantía y el contrato que se adjudique, se rigen por la Constitución Política, las Leyes de la Republica de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE

Aspectos Jurídicos	Habilitado / No habilitado
Aspectos Técnicos y de Experiencia	Habilitado / No habilitado

7.1. ASPECTOS JURÍDICOS

La evaluación de los aspectos jurídicos será realizada por el comité evaluador de la Alcaldía Municipal de Chitaraque, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorga puntaje pero habilita o deshabilita la oferta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Tiene por objeto establecer si el oferente cumple con los requisitos de orden legal determinados en el pliego de condiciones, con los cuales se busca establecer si el oferente (persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, para este efecto se verificarán los documentos de contenido jurídico establecidos en la respectiva invitación pública, tales como:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Persona natural, persona jurídica o consorcios o uniones temporales). Firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Para tal sentido, el Proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.**

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

7.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, cuando la propuesta se presente en forma asociativa.

Para tal sentido, el Proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato No. 2 – Formatos Compromiso consorcial y compromiso de unión temporal.**

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL del proponente o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o en su defecto registro mercantil, dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de apertura de esta selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más, y que esté constituida por lo menos con un (01) año antes a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación, en donde se acredite que el objeto social comprenda actividades directamente relacionadas con el objeto que se pretende contratar con el presente proceso de selección.

Los documentos otorgados en el exterior se la Alcaldía Municipal de Chitaraque, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Los proponentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación

Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de apertura de este proceso de selección y encontrarse vigente y en firme. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de las formalidades señaladas en la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias.

7.1.4. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

7.1.4.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según corresponda.

7.1.4.2. Fotocopia de la Libreta Militar en caso de ser hombre menor de cincuenta (50) años de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

7.1.5. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE PARA CONTRATAR, del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

Para tal fin, deberá presentar copia del Acta de Junta correspondiente, expedida en los términos reglados por el Código de Comercio, la cual deberá estar expedida formalmente con antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7.1.6. DOCUMENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente a Entidad. El Proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.**

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

7.1.7. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si es persona natural, copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas naturales.

7.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales, mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

7.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), mediante certificación expedida por la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a un (1) mes de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas en la República de Colombia.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Policía Nacional, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

7.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente, entiéndase la Empresa y su Representante Legal, deberán acreditar que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.(http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales).

Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (03) meses de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con Entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

Cuando no se allegue el certificado o el mismo no corresponda a la última fecha de actualización del boletín, la Entidad realizará la verificación a través de la página web de la Contraloría, y se podrán solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

7.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, entiéndase la Empresa y su Representante Legal, deberán acreditar que no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado y generará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html). Esta certificación no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (03) meses de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

Cuando no se allegue el certificado, o la fecha de expedición no se encuentre dentro de la requerida, la entidad realizará la verificación a través de la página web de la Procuraduría, y se podrá solicitar al proponente las aclaraciones que se consideren pertinentes.

7.2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y ASPECTOS TÉCNICOS

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador Técnico, conformado por la Alcaldía Municipal de Chitaraque – Boyacá de conformidad con la normatividad prevista para ello.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

7.2.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

EXPERENCIA GENERAL:

La experiencia del oferente se verificará a partir de la información que suministre en el formulario de experiencia del oferente. Para ser considerado hábil, el oferente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos y/o órdenes de compra celebrados por el oferente, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, que hayan incluido dentro de objeto o en su alcance: ***suministro y/o distribución de Combustible Diésel y*** **Gasolina y lubricantes** del presente contrato; y que la sumatoria de ellos tenga un valor igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
100.000.000	77

Adicionalmente, cada contrato se acreditará con una certificación. En la certificación aportada deberá constar entre otras la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica (datos de información)
- Número de contrato, cuando aplique
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato
- Valor
- Plazo de ejecución del contrato
- Cargo y firma de quien certifica
- Trámite de legalización (para certificaciones expedidas en el exterior)

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada

NOTA 1: Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, la misma se verificará en proporción de su participación en la unión temporal o consorcio.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Cuando el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 4: Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La experiencia especifica del oferente se verificará a partir de la información que suministre en el RUP. Para ser considerado hábil, el oferente deberá acreditar la ejecución de mínimo UN (01) contrato y/o órden de compra celebrado por el oferente, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, que estén clasificados individualmente con el código UNSPSC: 15 10 15 00 : PETRÓLEO Y DESTILADOS, y que tenga un valor igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración de los mismos, así:

PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
100.000.000	77

Adicionalmente, cada contrato se acreditará con una certificación. En la certificación aportada deberá constar entre otras la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica (datos de información)
- Número de contrato, cuando aplique
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato
- Valor
- Plazo de ejecución del contrato
- Cargo y firma de quien certifica
- Trámite de legalización (para certificaciones expedidas en el exterior)

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.
Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada

NOTA 1: Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, la misma se verificará en proporción de su participación en la unión temporal o consorcio.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Cuando el oferente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

NOTA 4: Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

NOTA 5: Los contratos para acreditar la experiencia especifica deberán ser distintos a los contratos para acreditar la experiencia general.

7.2.2. OTROS ASPECTOS TECNICOS

7.2.2.1. MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y OFERTA DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA:

El proponente deberá diligenciar el Formato - **MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y OFERTA DE CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA FICHA TÉCNICA** con el cual se compromete a dar cumplimiento con el objeto a contratar frente a las condiciones y requerimientos técnicos solicitados por la Entidad, especialmente los que hacen parte de la ficha técnica, integrante a este estudio previo. Igualmente deberá garantizar que el combustible es de excelente calidad y dentro de los parámetros legales.

7.3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Los Índices a verificar deben estár señalados en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2023, los cuales serán:

A. Índice de liquidez: Cálculo del Indicador: **L mayor o igual a 10**

Dónde: L = AC / PC
L = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

B. Índice de endeudamiento: Cálculo del Indicador: **IE menor o = 30%**

Dónde:
IE = Índice de endeudamiento
PT =Pasivo Total
AT =Activo Total

C. Razón de cobertura de intereses: Cálculo del Indicador: RCI **mayor o igual a 10**

Dónde: RCI= UO/GI

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria), para cualquier efecto el capital de trabajo debe ser igual o superior a una vez el presupuesto oficial.

7.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADORES ORGANIZACIONALES:

Para acreditar la capacidad organizacional, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes.

- **Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Debe ser ≥ 0.20**
- **Rentabilidad del Activo (ROA): Debe ser ≥ 0.15**

7.4. EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá diligenciar y presentar la oferta económica que hace parte integral del presente documento.

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado en el valor total ofrecido a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITARAQUE – BOYACÁ de acuerdo con el certamen de audiencia.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales, departamentales, municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITARAQUE – BOYACÁ no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

El futuro Contratista seleccionado, se compromete, a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La omisión de la presentación de la Oferta Económica generará el RECHAZO de la Propuesta.

La escogencia del futuro Contratista se hará de acuerdo a las siguientes reglas en la audiencia:

Audiencia de Subasta Inversa

El Municipio de Chitaraque realizará la subasta inversa presencial con los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el presente documento, para lo cual seguirá el siguiente proceso:

1. Podrán participar únicamente los proponentes que hayan resultado habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
2. A los oferentes que hayan sido declarados habilitados para participar en la subasta, se les entregarán sobres y formularios para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña con la cual se identificarán en el transcurso de la subasta. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
3. Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas de precio iníciales, acto seguido se le comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.
4. Acto seguido, se le otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio presentadas.
5. Vencido el término común señalado en el numeral anterior, se recogerán los sobres cerrados de todos los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa presencial.
6. Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignados por los proponentes, se procederá a registrar los lances de mejora de precios válidos. Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer el menor precio ofertado.
7. Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido. Lance no validado será aquel que presente inconsistencias o tachaduras en el formulario de lance o se oferte por fuera del margen establecido en los pliegos de condiciones.
8. En el evento de que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.
9. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
10. Se harán tantas rondas para hacer nuevos lances hasta que no existan mejoras en los precios, o todos los oferentes manifiesten no hacer mejora de precios.
11. Dicha subasta, es una etapa, que no está constituida para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados.
12. La unidad de mejora de precio será mínimo del 0.5% del presupuesto oficial de esta convocatoria, esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el precio ofertado en el lance anterior mínimo en la suma de

24

dinero señalada. El lance inferior a esta suma se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.

13. Este proceso será declarado desierto, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista.
14. Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará por lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.
15. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes

El valor mínimo en el cual el oferente en la subasta inversa debe reducir el valor del Lance del presente proceso será del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la propuesta

7.5.1. OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado para el suministro y satisfaga las necesidades de la Entidad, en caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente. Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar el formato de propuesta económica.

La evaluación de la oferta económica consiste en verificar el menor precio unitario total más bajo ofrecido. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, salarios del personal a su cargo, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales departamentales, municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El oferente deberá presentar, diligenciar el formato de oferta económica establecido para tal fin.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Se verificarán aritméticamente las ofertas, en donde todos los resultados de las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la oferta serán aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso, por lo tanto, no habrá lugar a ajustes de precios dentro de la ejecución contractual.

La omisión en el diligenciamiento y presentación del formato de "Propuesta Económica", establecido para tal fin, genera el RECHAZO de la Propuesta.

7.6. EMPATE DE PROPUESTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la evaluación económica.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en factor técnico – personal - y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal se escogerá respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de la siguiente forma:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
 b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Se realizará sorteo en la audiencia de adjudicación por el sistema de balotas, así:

a) Se depositará igual número de balotas como oferentes empatados existieren en el proceso en un bolsa no transparente, dentro de ellas se incluirá una de color diferente, si solo son dos proponentes se estipulara con anterioridad cual es la de color ganador.
b) Cada proponente retirará una balota de acuerdo al orden en que se radico la propuesta el día del cierre del proceso.
c) El proponente que escoja la balota del color ganador será el adjudicatario del contrato

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación, en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El contratista se compromete a constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Chitaraque, NIT **800.034.476-0**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:
La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad del ofrecimiento. 10 por el (%), vigente desde la presentación de la oferta, y hasta la aprobación de la garantía del contrato.**
2. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto del anticipo, Hasta la liquidación del contrato.**
3. Pago anticipado. __ por el (_%), vigente por el plazo del contrato y _____ meses mas
4. **Cumplimiento. X por el (_20_%), vigente por el plazo del contrato y 06_meses más.**
5. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. ____ por el (_%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (_) años más.
6. Estabilidad y calidad de la obra. ____ por el (__%) y ____ años más
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ___ por el (_%) vigente por el plazo de ejecución el contrato y 06 meses más.
8. Calidad de los bienes suministrados. ____ por el () vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
9. Responsabilidad extracontractual. ____ por ___ SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

10. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia a nivel municipal, según el manual de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente la cual señala : " *Las Entidades estatales no deberán hacer este análisis para los proceso de selección adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía*".

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2024.

HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

ANEXO

TABLA DE ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	Falta de ejecución del Contrato	1	3	4	Baja	Contratista	Requerimiento al posible contratista para que allegue la garantía del contrato	1	1	2	2	No	Supervisor	Cada tres días	A la aprobación de la Garantía	Seguimiento en base de datos	Quincenalmente
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	FINANCIEROS	Riesgos asociados a la falta de expedición del registro presupuestal del contrato	Ausencia de respaldo presupuestal para la ejecución del contrato	1	5	6	Moderada	Entidad	Verificación de base de datos de registros presupuestales expedidos vs contratos suscritos	1	1	2	2	Si	Secretaria de Hacienda	Diariamente	Al momento de la expedición del registro presupuestal	Diariamente en base de datos	Diariamente en base de datos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Situaciones que afecten la continuidad de la Empresa	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	2	4	6	Alta	Contratista	Hacer efectiva la póliza de cumplimiento	1	2	3	3	SI	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Al solucionar la novedad	Informes por parte del contratista	Una vez cuando se dé la novedad
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTALES	Que las licencias ambientales se estén vencidas o caduquen durante la ejecución del contrato	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	3	4	7	Alta	Contratista	solicitar la renovación y el cumplimiento en cuanto a parámetros ambientales	1	2	3	3	No	Supervisor	Al inicio del proceso y trimestralmente	Durante toda la ejecución	Con las copias de las licencias ambientales	Al momento de la verificación de la documentación Ambiental
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICOS	Que la estación quede sin suministro de combustible	El no cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas	2	3	5	Media	Contratista	Requerir al proveedor para mediante un tercero nos suministre el combustible	1	2	3	3	No	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Una vez el contratista haya suministrado el combustible	Con información dada por el contratista	Cuando se presente el evento

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLOGICOS	Que no se pueda llevar un control sobre el combustible suministrado a los diferentes vehículos y maquinaria	El no registró en el sistema de Control y seguimiento de los documentos	2	3	5	Media	Contratista	Requerir al proveedor para que cumpla con el seguimiento	1	2	3	3	No	Supervisor	Cuando se dé la novedad	Una vez el contratista haya realizado el control y verificación sobre el suministro entregado	Con información dada por el contratista	Cuando se presente el evento
7	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCIÓN	SOCIALES O POLÍTICOS	Cambios en la normatividad del sector y cambios de administración	Ajustar los plazos de ejecución del contrato, ajustar los procedimientos y productos elaborados.	3	2	5	medio	Entidad	Verificación de los cambios en aspectos técnicos que se generen durante el contrato.	1	2	3	3	Si	supervisión	Posterior a la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de seguimiento, mediante reuniones, solicitudes de informes, seguimiento a aspectos de calidad y cumplimiento de entregas en	mensual o cuándo lo requiera la gestión de supervisión

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
																					los plazos establecidos en el contratos.	